# DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Sistema de Alertas Tempranas – SAT

# NOTA DE SEGUIMIENTO N° 044-07

# Primera Nota al Informe de Riesgo N° 044-06 del 8 de noviembre de 2006

Fecha: 11 de Septiembre de 2007

## LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana			Zona Rural		Territorio Étnico	
		Cabecera, Localidad o Zona	Comuna	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo	Territorios Colectivos.
Antioquia	Medellín							

#### VALORACIÓN DEL CIAT

FECHA DE REUNIÓN DEL CIAT	VALORACIÓN DEL INFORME DE RIESGO			
22 de Noviembre de 2006	No Alertó, emitió recomendaciones.			

#### RECOMENDACIONES DEL CIAT

Una vez valorada y evaluada la información de los reportes entregados por cada uno de los delegados que tienen participación en el comité el día 22 de Noviembre de 2006, se consideró pertinente la remisión de las siguientes recomendaciones a las autoridades correspondientes:

- Al Gobernador de Antioquia, que en coordinación con las demás autoridades civiles y de fuerza pública, se tomen las medidas necesarias para mantener y reforzar los dispositivos de seguridad y de protección de las personas amenazadas y la realización de un Consejo de Seguridad que permita abordar dicha situación de riesgo.
- -Al Alcalde de Medellín, que en coordinación con las demás autoridades civiles y de fuerza pública se tomen las medidas necesarias para mantener y reforzar los dispositivos de seguridad y de protección de las personas amenazadas y la realización de un Consejo de Seguridad y de protección de las personas

amenazadas y la realización de un Consejo de Seguridad que permita abordar dicha situación de riesgo.

-Al Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, que en coordinación con las demás autoridades civiles y de fuerza pública se adopten las medidas tendientes a disuadir neutralizar el accionar y la capacidad de daño de los nuevos grupos armados ilegales que operan en Medellín. Así mismo que se tomen las medidas para mantener y reforzar los dispositivos de seguridad y de protección de las personas amenazadas, y la realización de un consejo de seguridad que permita abordar dicha situación de riesgo.

-Al comandante de la Cuarta Brigada del Ejército, que en coordinación con las demás autoridades civiles y de fuerza pública, se adopten las medidas que en coordinación con las demás autoridades civiles y de fuerza pública se adopten las medidas tendientes a disuadir neutralizar el accionar y la capacidad de daño de los nuevos grupos armados ilegales que operan en Medellín. Así mismo que se tomen las medidas para mantener y reforzar los dispositivos de seguridad y de protección de las personas amenazadas, y la realización de un consejo de seguridad que permita abordar dicha situación de riesgo.

## NUEVA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Posterior a la emisión del Informe de Riesgo N° 044-06, del 8 de noviembre de 2006, momento hasta el cual algunas autoridades no tenían conocimiento de la existencia de la estructura armada autodenominada "Colombia Libre Opción Derecha", como presunta autora de correos electrónicos con contenido amenazante, se han presentado nuevos casos de hostigamientos, intimidación y amenazas en contra de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en Medellín, por lo que en la actualidad, aproximadamente 440 personas pertenecientes a dicho sector (entre representantes legales, personal directivo, administrativo, coordinadores y ejecutores de los proyectos), están en alto riesgo de ser afectadas por violaciones a sus derechos humanos e infracciones al DIH, toda vez que la amenaza proviene de un actor armado ilegal, derivado del proceso de desmovilización de las autodefensas, a través de un proceso de violencia sistemática que refleja cambios sustanciales en el patrón de guerra.

Efectivamente, en esta nueva estrategia, la población civil es objeto de una guerra política, sicológica, no tradicional, constituyéndola en blanco para destruir las formas de resistencia y organización comunitaria como expresión del tejido social y solidario del movimiento nacional de víctimas, objetor del actual proceso de justicia y paz, en su lucha por la obtención de la reparación integral. La eliminación física y política de los opositores es selectiva de quien es concebido como enemigo desde una concepción planificada de la lucha contrainsurgente, que estigmatiza e involucra injustamente a las organizaciones no gubernamentales.

Preocupa especialmente que tras la fuerte campaña de promoción, posicionamiento y legitimidad social, del paramilitarismo en años anteriores, mediante la cooptación de algunas organizaciones barriales, la realización de pactos de no agresión entre comerciantes, propietarios y transportadores, destierros,

desapariciones y ejecuciones contra opositores de las acciones del Bloque Cacique Nutibara, descritos en el Informe de Riesgo N° 044-06, los relevos de las autodefensas desmovilizadas, consoliden un escenario donde las acciones se van haciendo mas abiertas y de mayor proyección política, en defensa de una concepción específica de la Democracia en donde las manifestaciones de inconformidad, son tildadas de insurgentes, como parte del proceso de consolidación de concepciones más profundas impulsadas por la ultraderecha.

La población en riesgo descrita en el IR N° 044-06 (Escuela Nacional Sindical -ENS, Corporación Región -CR y el Instituto Popular de Capacitación -IPC), que afecta directamente a 164 personas integrantes de este sector poblacional, con sede en la ciudad Medellín, se incrementa este año en 276 personas más, pertenecientes a diferentes organizaciones defensoras de derechos humanos, cifra que es producto de la labor de recopilación y verificación de información por parte del SAT con la población afectada, y que evidencia que el riesgo persiste y se ha ampliado a otras organizaciones afines con el trabajo en materia sindical, indígena, jóvenes, mujeres, victimas, medio ambiente, de desaparición forzada, entre otros.

Estas organizaciones Defensoras de Derechos Humanos que en la actualidad sufren situaciones de riesgo y amenaza no incluidas como población en riesgo en el IR N° 044-06 son:

- La Corporación Jurídica Libertad (14 personas) a quien la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares mediante oficio DDH/OEA N° 31149/1535 del 21 de junio de 2007, oficio que se remitió hacia la dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- La Corporación para la Paz y el Desarrollo Social CORPADES (17 personas), organización a la cual pertenecía JUDITH ADRIANA VERGARA, quien fue asesinada el día 23 de abril del presente año. Ella operaba un proyecto de esa institución, era integrante de la Mesa de Trabajo por la Vida de Redepaz y lídereza de la Comuna 13.
- La Corporación para el Desarrollo Comunitario y la Integración social -CEDECIS- 140 personas.
- Las Madres de la Candelaria -70 personas-.
- La Unidad Permanente de Derechos Humanos de la Personería 35 personas- .

Este Escenario de Riesgo se ha complejizado por unas situaciones denunciadas por la comunidad de defensores y defensoras de derechos humanos:

El día 25 de Mayo de 2007, fue entregada en la portería del edificio sede de la Corporación Jurídica Libertad, un pasquín con amenazas de muerte contra los abogados defensores, exigiéndoles su renuncia al poder conferido por las víctimas del paramilitarismo "so pena de ser declarados nuestro objetivo militar", advirtiendo a los abogados "que no ensucien sus hojas de vida ni sus conciencias y sobre todo no hagan que nosotros ensuciemos nuestras manos con la sangre de ustedes".

El día 13 de junio de 2007, el señor Guillermo González, alias "Memín", miembro desmovilizado del Bloque Cacique Nutibara de las AUC, profirió graves señalamientos contra la Unidad Permanente de Derechos Humanos (UPDH) de la Personería de Medellín; gritando frente a transeúntes y policías, el señor González acusó a dicha unidad de tener "una célula guerrillera" por lo que habría que acabar con "todos esos terroristas guerrilleros". Estos hechos se presentaron tras haber sido descubierto tomando fotografías a los participantes de la marcha de protesta programada por la Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA) asociación que defiende y promueve los derechos de los educadores sindicalizados; posteriormente, el 23 de junio del presente año, Julio Cesar Gómez Cano, directivo de ADIDA, fue asesinado en el barrio Tricentenario de Medellín.

El miércoles 11 de julio de 2007, la Corporación CEDECIS, que dirige el Colegio CEDEPRO, denunció ante la opinión pública y la comunidad en general, las presiones a las que ha sido sometida dicha institución educativa en el corregimiento Altavista, en la ciudad de Medellín, por parte de hombres participantes del proceso de desmovilización y reinserción de las Autodefensas Unidas de Colombia con el Gobierno Nacional, constriñendo a la comunidad educativa a asistir a la concentración de apoyo al comandante paramilitar Diego Fernando Murillo Bejarano, alias "don Berna" o "Adolfo Paz", programada para el lunes 16 de julio, fecha en la que se programó su versión libre ante los fiscales de la Unidad de Justicia y Paz.

Las medidas adoptadas para la protección de esta población especifica por la autoridades militares y policiales frente a las recomendaciones del Informe de Riesgo N° 044-06, estuvieron enfocadas en procedimientos de mitigación de riesgo individual; dichas medidas, han sido percibidas por las organizaciones defensoras de derechos humanos como poco efectivas en tanto carecen de una respuesta integral. Las rondas policiales, por las sedes de esas organizaciones, les dan cierta tranquilidad, pero son medidas paliativas que carecen de un enfoque integral del tratamiento del riesgo y por ende de una estrategia sostenible para combatirla.

En el actual escenario, por el contrario, se ha venido ampliando el espectro de organizaciones de derechos humanos que están siendo amenazadas por grupos armados ilegales, que a nombre de las desmovilizadas autodefensas y/o de simpatía política con la extrema derecha armada, con la pretensión de generar terror mediante pasquines, acciones intimidatorias, pronunciamientos descalificadores y correos electrónicos intimidantes, amenazan el trabajo de promoción, difusión y denuncia de los Defensores de Derechos humanos.

Los informes octavo y noveno de la MAPP-OEA alertan sobre el rearme en Antioquia a pesar del desarme de un porcentaje importante de las estructuras, planteado como un éxito total por parte de el gobierno local (10.407 desmovilizados en Antioquia equivalentes al 33% del total nacional y de estos 3.371 en Medellín, que representan el 32.4% del departamento según el SAME de Antioquia en informe de Junio19 de 2007) y de los coordinadores del programa de reincorporación; en este sentido y a pesar del valor de las cifras estadísticas, persisten acciones contrarias al sentido del proceso de paz, admitidas públicamente por el Alcalde Sergio Fajardo Valderrama, quien afirmó ante los medios de comunicación que unos 400 excombatientes, aproximadamente, le han hecho fraude al proceso, cifra que corresponde a un 10% de los desmovilizados en Medellín. La situación ha sido denunciada por las victimas ante la Defensoría del Pueblo, por organismos internacionales, la sociedad civil, los medios de

comunicación y admitida por algunos de los ex comandantes paramilitares, que han puesto de presente la existencia de organizaciones armadas de carácter privado con propósitos contrainsurgente cuyo objeto consiste en conservar espacios de regulación de la vida económica, política y social de los ciudadanos.

El empleo del recurso de la amenaza y la intimidación de los actores armados ilegales contra los defensores y defensoras de Derechos Humanos, tiene como propósito menguar su acción reivindicativa, descalificar su trabajo de promoción y defensa de los derechos humanos y, desestimular la denuncia por parte de las víctimas y de las organizaciones que las asesoran y representan en la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación.

En consecuencia, la estrategia de protección del Estado, debe fundarse en la voluntad y acción política dirigida, por un lado, al reconocimiento por parte de las autoridades y de la sociedad de la labor legitima que desarrollan los defensores y defensoras de Derechos Humanos, las organizaciones sociales, sindicales y de victimas en el ejercicio y, promoción de los derechos fundamentales y, por otro lado, a investigación y sanción de los agentes estatales y no estatales que realizan acciones de intimidación, persecución y atentados contra la vida e integridad física y psicológica de los defensores de derechos humanos y líderes sociales.

La Declaración Internacional sobre los Defensores de los Derechos Humanos, subraya que el Estado es el principal responsable de su protección. Asimismo reconoce "el valioso trabajo de individuos, grupos y asociaciones al contribuir en la efectiva eliminación de toda violación de los derechos humanos y libertades fundamentales" y "la relación entre la paz internacional y la seguridad y disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales": este tipo de instrumentos deben ser retomados, difundidos y apropiados para avanzar en una construcción integral del deber de garantía y protección hacia este sector poblacional con un rol tan importante en las sociedades modernas.

El principal riesgo de los Defensores de Derechos Humanos consiste en la concreción de las amenazas en ataques contra su vida, integridad y libertad. Los agresores (en escenarios de conflicto Irregular puede ser de cualquiera de las partes involucradas en conflicto o el actor que en la coyuntura sienta vulnerados sus intereses frente a los pronunciamientos de estas organizaciones en temas específicos) poseen la intencionalidad, los medios y el escenario ideal para perpetrar y cristalizar las amenazas.

Las agresiones, amenazas, hostigamientos, pronunciamientos descalificadores, la violación del domicilio y otras injerencias arbitrarias o abusivas en las instalaciones de organizaciones de derechos humanos o en el domicilio de sus miembros, son utilizadas como instrumentos para entorpecer y obstaculizar la labor que desarrolla la comunidad defensora de los derechos humanos, y se constituyen en un patrón identificable, que ya ha sido advertido por el SAT de la Defensoria del Pueblo, mediante el IR N° 044-06, lo cual hace probable la ocurrencia de atentados contra la vida, la libertad e integridad física y psicológica de esta población, que se puede materializar en desapariciones forzadas, homicidios selectivos o de configuración múltiple, retenciones ilegales, hurto de información y desplazamientos forzados.

#### RECOMENDACIONES

Se recomienda al CIAT, previa evaluación del informe, emitir la alerta temprana correspondiente y orientar a las autoridades competentes para que adopten las medidas pertinentes a efecto de disuadir, mitigar o controlar el riesgo de la población civil que hace parte de la comunidad señalada, en especial:

- 1. Acoger las recomendaciones expresadas por la CIDH, para adoptar las medidas cautelares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para los miembros de la Corporación Jurídica Libertad, fechado el día 14 de Junio de 2007, solicitándole al Estado Colombiano adoptar medidas urgentes en aras de garantizar la vida y la integridad física de los miembros de la Corporación Jurídica libertad de modo que articulado a esto se pueda continuar con su actividad de Defensa de los Derechos Humanos y finalmente concertar las medidas a adoptarse con los beneficiarios y los peticionarios.
- 2. Al Ministro de Defensa Nacional, al Ministro de Hacienda, al Ministro del Interior y de Justicia, a la Vicepresidencia de la República, al Director del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, a la Dirección General de la Policía Nacional, y al Departamento Administrativo para la Función Pública, medidas tendientes a darle celeridad al proceso de formulación y ejecución de la política pública en materia de protección a cargo del gobierno nacional. Al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que en el marco de la concertación de Medidas Cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), convoque a las autoridades competentes, con el fin de implementar las medidas políticas y materiales tendientes a garantizar la vida y la integridad de los Defensores y Defensoras, beneficiarios de la protección internacional.
- 3. Al Programa de Protección del Ministerio del Interior y de Justicia, la adopción de medidas urgentes de protección para los integrantes y las sedes de las organizaciones no gubernamentales señaladas en la población en riesgo. A las autoridades Civiles Militares y de Policía Metropolitana de Medellín, la adopción de medidas tendientes a disuadir y neutralizar el accionar y la capacidad de daño de los nuevos grupos armados ilegales apéndices de las ex –autodefensas que operan en Medellín.
- 4. A las autoridades Civiles Militares y de Policía de la Metropolitana del Valle de Aburrá, la adopción urgente de medidas que garanticen la seguridad y el ejercicio de los derechos humanos de los integrantes de las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos, en el entendido, y como lo ha manifestado la Defensoría del Pueblo, de que el Estado debe generar respuestas efectivas en el marco de su deber protector y garantista de los derechos fundamentales de la población.
- 5. Al Alto comisionado para la Paz, y a la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para que en el marco de sus funciones y mandato, planteen una estrategia de seguimiento a los grupos desmovilizados con el fin de garantizar su verdadero ingreso a la vida civil, y no una posible reconformación de nuevos grupos de autodefensa.
- 6. Por considerar de especial importancia el Pronunciamiento OEA/ SER.L/V/II.124/ del 07 de abril de 2006, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con respecto a los Defensores de Derechos Humanos, se surgiere al CIAT, incorpore al presente informe de riesgo la totalidad de las

recomendaciones a favor de defensores y defensoras y dé especial relevancia a las siguientes:

- 6.1. Reconocer públicamente que el ejercicio de la protección y promoción de los derechos humanos es una acción legítima y que, al ejercer estas acciones, las defensoras y defensores de Derechos Humanos no están contra las instituciones del Estado sino que, por el contrario, propenden al fortalecimiento del Estado Social de Derecho y por la ampliación de los derechos y garantías de todas las personas. Todas las autoridades y funcionarios estatales de ámbito local deben tener conciencia de los principios relativos a las actividades de los defensores y su protección, así como de las directrices aplicables a su observancia.
- 6.2 Instruir a las autoridades, para que desde el más alto nivel, se generen espacios de diálogo abierto con las organizaciones de derechos humanos para conocer tanto sus opiniones acerca de las políticas públicas como los problemas que les aquejan.
- 6.3. Implementar, en forma prioritaria, una política global de protección de los defensores de derechos humanos. Adoptar una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención con el fin de evitar ataques en contra de las defensoras y defensores de los derechos humanos. Para ello se requiere otorgar fondos apropiados y apoyo político a las instituciones y los programas. Esta política de prevención y protección debe tener en cuenta los períodos de mayor vulnerabilidad de las defensoras y defensores. Las autoridades estatales deben mantenerse especialmente vigilantes durante dichos períodos y hacer público su compromiso de apoyo y protección.
- 6.4. Adoptar de manera urgente medidas efectivas para proteger la vida y la integridad física de las defensoras y defensores de derechos humanos que se encuentran amenazados, y que estas medidas sean decididas en consulta con las defensoras y defensor.
- 7. A las autoridades locales y departamentales, acoger algunas de las recientes recomendaciones del informe del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos "La Tinieblas de la Impunidad" -Muerte y Persecución a los Defensores de los Derechos Humanos-, entregado recientemente a medios de comunicación en la ciudad de Bogotá y donde se hace un diagnostico riguroso de la problemática en términos integrales.
- 8. A las Instituciones con el deber de protección del Estado adoptar las medidas de concretas y eficaces para aquellas comunidades educativas que decidan, de manera autónoma, no vincularse a las actividades promovidas por personas, grupos u organizaciones que participan del proceso de desmovilización y reinserción de las Autodefensas Unidas de Colombia con el Gobierno Nacional.

#### JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado.